



Comisión de Estupefacientes**59º período de sesiones**

Viena, 14 a 22 de marzo de 2016

Tema 5 del programa*

Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas: seguimiento del examen de alto nivel por la Comisión de Estupefacientes, en vista del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016**Chile, Estados Unidos de América, Israel, Noruega, Suecia y Uruguay:
proyecto de resolución revisado****Elaboración y difusión de normas internacionales para el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas***La Comisión de Estupefacientes,*

Recordando la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972¹, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971² y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³,

Destacando, en particular, el artículo 38 de la Convención de 1961 en su forma enmendada, que dispone que las partes en la Convención adoptarán todas las medidas posibles para la prevención del uso indebido de drogas y la pronta identificación, tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación y readaptación social de las personas afectadas y coordinarán sus esfuerzos y fomentarán la

* E/CN.7/2016/1.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

² *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

³ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.



formación de personal para el tratamiento, postratamiento, rehabilitación y reinserción social de quienes hagan uso indebido de estupefacientes,

Teniendo presentes la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁴, en que los Estados Miembros reafirmaron su compromiso de promover, desarrollar, examinar o fortalecer programas eficaces, amplios e integrados de reducción de la demanda de drogas, basados en datos científicos, como parte de un enfoque amplio, equilibrado e integrado de reducción de la oferta y la demanda,

Recordando la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas⁵,

Acogiendo con beneplácito el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulada: “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”⁶,

Reconociendo que la drogodependencia y los trastornos relacionados con el consumo de drogas son trastornos de la salud complejos de índole crónica y recurrente, que dependen de múltiples factores y tienen causas y consecuencias psicosociales y que pueden prevenirse y tratarse,

Convencida de la importancia de que se adopte un enfoque multisectorial y plenamente coordinado en el que cooperen organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas pertinentes, según proceda y de conformidad con la legislación nacional, a fin de apoyar el establecimiento de políticas y programas que promuevan tratamientos psicosociales, conductuales y farmacológicos, según proceda y de conformidad con la legislación nacional, así como programas de rehabilitación, reinserción social y apoyo a la recuperación, incluso para la población carcelaria y las personas que hayan salido de prisión, prestando especial atención a las necesidades específicas de las mujeres, los niños y los jóvenes,

Destacando que, al igual que ocurre con cualquier otro trastorno de la salud, la elaboración de normas para el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas debería ser coherente con las obligaciones aplicables en materia de derechos humanos,

Poniendo de relieve la necesidad de asegurar el acceso no discriminatorio a un tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas adecuado, eficaz y basado en datos científicos, incluso para las personas afectadas por tales trastornos en el sistema penitenciario y otros lugares de reclusión, de conformidad con la legislación nacional,

Convencida de la importancia de que se ofrezcan terapias para un tratamiento global e integrado, encaminado a prevenir las recaídas, que se pongan a disposición de las personas afectadas por la drogodependencia o por trastornos causados por el consumo de sustancias, a fin de que todas las personas tengan acceso a un

⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I. secc. C.

⁵ Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.

⁶ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

tratamiento eficaz y a servicios de apoyo que faciliten su recuperación, y convencida también de la eficacia de los enfoques holísticos, que ofrecen servicios y apoyo diseñados para subvenir a las necesidades particulares de cada persona y cada familia, y de promover la participación e implicación activas de quienes están afectados por trastornos relacionados con el consumo de drogas,

Acogiendo con beneplácito la labor que siguen realizando la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud para sensibilizar respecto de los trastornos relacionados con el consumo de drogas en cuanto problema de salud pública y para prestar asistencia técnica a los Estados Miembros, a fin de que mejoren la calidad de las prácticas eficaces de tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas, aseguren su disponibilidad y aumenten el acceso a estas,

Observando con aprecio la labor desempeñada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud en la elaboración de las normas internacionales para el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas elaboradas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, que es un compendio de recomendaciones basadas en datos científicos, que reflejan las mejores prácticas terapéuticas para su posible utilización por los Estados Miembros, según proceda, y que se actualizará y mejorará a medida que se recopilen nuevos datos científicos, incluso mediante su puesta a prueba sobre el terreno,

1. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los sistemas, intervenciones y políticas relacionados con el tratamiento de la drogodependencia sobre la base de datos científicos, utilizando las normas internacionales para el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas elaboradas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud sobre la base de los datos científicos, según corresponda y de conformidad con la legislación nacional y los tratados de fiscalización internacional de drogas;

2. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud y otras partes interesadas pertinentes, según proceda, elabore iniciativas encaminadas a apoyar la difusión de las normas internacionales para el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas;

3. *Solicita además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud y otras partes interesadas pertinentes, según proceda, proporcione a los Estados Miembros que lo soliciten asistencia técnica y asistencia en materia de creación de capacidad en apoyo de la labor que emprendan, a fin de aplicar prácticas que sean conformes con las normas internacionales para el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas, según proceda y de conformidad con la legislación nacional;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de iniciar procesos sistemáticos para adaptar en el plano nacional las normas internacionales para el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas y adoptar normas nacionales que certifiquen los servicios que se presten, de conformidad con la legislación nacional, para garantizar que la respuesta que se

proporcione a esos trastornos sea cualificada y eficaz, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud y otras partes interesadas pertinentes, según proceda, preste asistencia en esos procesos a los Estados Miembros que la soliciten;

5. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud a que, en el marco de su mandato, colabore con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prestación de asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten con relación al proceso de adaptación nacional de las normas internacionales para el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas, a fin de que proporcionen una respuesta eficaz a esos trastornos como parte de un enfoque integral;

6. *Invita también* a los Estados Miembros a que, mediante la cooperación bilateral, regional e internacional, según proceda, colaboren en la aplicación de prácticas que se ajusten a las normas internacionales para el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas, intercambiando información y prestando asistencia, incluida asistencia técnica, cuando se solicite, con miras a mejorar su capacidad para aplicar dichas normas, según proceda y de conformidad con la legislación nacional;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que, de forma periódica, aporten sus conocimientos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, de conformidad con la legislación nacional, sobre la base de consultas con distintas partes interesadas pertinentes, como científicos, profesionales del tratamiento de la drogodependencia y organizaciones no gubernamentales, e invita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Organización Mundial de la Salud a que utilicen esas aportaciones en el contexto de sus respectivos procedimientos para actualizar periódicamente las normas internacionales para el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas, en estrecha colaboración con los Estados Miembros, a fin de que reflejen las prácticas más eficaces;

8. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que preste apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten para mejorar los conocimientos de los encargados de formular políticas, así como la capacidad de los profesionales e investigadores del ámbito del tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas, mediante la utilización de las normas internacionales para el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas, cuando proceda y sea aplicable, y de conformidad con la legislación nacional;

9. *Invita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga coordinando esfuerzos con otras organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud, para difundir las normas internacionales para el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas;

10. *Invita además* a los Estados Miembros y a otros donantes a que consideren la posibilidad de proporcionar recursos extrapresupuestarios para los fines mencionados, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.